

febrero

Entre la **OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**, en adelante denominada: "**LA OBRA SOCIAL**" con domicilio en la calle Lavalle N°1653, de la Capital Federal; representada en este acto por el Director General, Cr. Hugo Omar Destouches, DNI:10.888.109; y el **CONSEJO DE PROFESIONALES PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**, en adelante denominado: "**EL PRESTADOR**", con domicilio en la calle Alderete N°656, de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre; representado por su Presidente, Lic. Anai Lilian Guillem, DNI:5.606.093; convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: EL PRESTADOR se compromete a brindar la prestación de sus servicios, a todos los afiliados de **LA OBRA SOCIAL**, y sus familiares a cargo, reglamentariamente habilitados, en la especialidad de **PSICOLOGÍA**; a través de sus profesionales psicólogos inscriptos en un Listado de Prestadores, que se adjunta al presente convenio como **ANEXO II**.-----

SEGUNDA: Las partes se comprometen a respetar el principio de libre elección del profesional por parte de los afiliados de **LA OBRA SOCIAL** para recibir la asistencia psicológica.-----

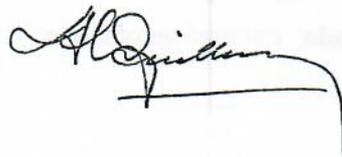
TERCERA: EL PRESTADOR declara que los profesionales adheridos al mismo, cuentan con la experiencia, capacidad y habilitación necesarias para desempeñar la actividad profesional que se conviene; respetando todas las leyes y regulaciones que se apliquen al desempeño de su actividad.-----

CUARTA: EL PRESTADOR brindará la atención que se conviene en el presente contrato, a través de sus profesionales inscriptos que deberán exigir al afiliado para cada una de las prácticas, la credencial que lo acredite como tal, con el talón vigencia actualizado, Documento de Identidad y la orden de práctica previamente autorizada por **LA OBRA SOCIAL**.-----

QUINTA: **LA OBRA SOCIAL** proveerá a los afiliados de órdenes válidas para ser utilizadas "únicamente" para el reconocimiento de la entrevista de admisión identificada con el ítem 33.60.33, sin previa prescripción del prestador. A tal fin se utilizará la orden que figura en el **ANEXO III** del presente convenio. En caso que al asociado le corresponda pagar co-seguro, éste será cobrado por la **LA OBRA SOCIAL**.-----

SEXTA: **LA OBRA SOCIAL** podrá contar con profesionales para verificar la eficiente atención de sus afiliados y en funciones de asesoramiento.-----

SEPTIMA: EL PRESTADOR facturará el 100% de las prestaciones brindadas de conformidad con las normas establecidas en el **ANEXO II** y de acuerdo a los aranceles pactados en el **ANEXO IV**; que integra el presente contrato.-----



OCTAVA: EL PRESTADOR remitirá del 1º al 10 (diez) de cada mes a LA OBRA SOCIAL las facturas - por duplicado -, de las prácticas realizadas, junto con las órdenes correspondientes. El afiliado asistido conformará con su firma cada prestación recibida. Se deja constancia que será debitada de la facturación, toda orden que no cumpla con este requisito.-----

NOVENA: LA OBRA SOCIAL abonará a EL PRESTADOR, el importe de la factura mediante cheque a nombre de: "CONSEJO DE PROFESIONALES PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN", dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, desde la fecha de recepción de la facturación en la Mesa de Entradas de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, sita en la calle Lavalle N°1653 (C1048AAM), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.--

DECIMA: LA OBRA SOCIAL deberá informar a EL PRESTADOR los débitos producidos por error u omisión o defecto en la facturación, detallando por separado el importe de dichos débitos y sus causales posibilitando de así corresponder, la refacturación por parte de EL PRESTADOR. Para ello, LA OBRA SOCIAL tendrá un plazo de 60 (sesenta) días para su devolución, a contar desde la fecha de la presentación de la misma. Desde la fecha de presentación de la refacturación LA OBRA SOCIAL tendrá cuarenta y cinco (45) días para abonarla.-----

DÉCIMA PRIMERA: La mora se producirá en forma automática, por solo vencimiento de los plazos establecidos en cláusula NOVENA Y DECIMA, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial y devengará un interés mensual, equivalente a la tasa activa para crédito hipotecario y/o prendarios que aplica el Banco Ciudad de Buenos Aires.-----

DÉCIMA SEGUNDA: EL PRESTADOR no podrá bajo ningún concepto o circunstancia cobrar arancel diferencial o "plus" al afiliado, bajo pena de ser considerado como grave irregularidad.----

DÉCIMA TERCERA: EL PRESTADOR se obliga a comunicar a LA OBRA SOCIAL todo acto de inconducta de sus afiliados, igualmente LA OBRA SOCIAL comunicará al Consejo aquellos casos en que el profesional cometa inconducta y/o trasgresión al presente convenio.-----

DÉCIMA CUARTA: Se reconoce al CONSEJO como la única institución que agrupa y representa a los Psicólogos en la Provincia del Neuquén y conforme la Ley Provincial 1674 sería quien otorga y controla la matrícula profesional.-----

DECIMA QUINTA: Toda posible irregularidad en las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, facultará a la otra, a solicitar una inmediata reunión de sus representantes para el análisis de la supuesta falta y la aplicación de sanciones si así correspondiere.-----

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el término de un (1) año; y en tanto no sea denunciado, quedará automática y sucesivamente renovado por



iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes y en cualquier momento, sin invocación de causa, mediante comunicación fehaciente realizada con no menos de treinta (30) días de preaviso, no dando lugar dicha rescisión, a indemnización alguna, con excepción de la posibilidad para **EL PRESTADOR** de reclamar el pago de las prestaciones cumplidas y adeudadas a la fecha de la ruptura. Durante el lapso de preaviso, continuarán las obligaciones de **LA OBRA SOCIAL** y **EL PRESTADOR**.-----

DÉCIMA SEPTIMA: La **OBRA SOCIAL** se compromete a informar fehacientemente a sus afiliados ante la resolución del presente convenio.-----

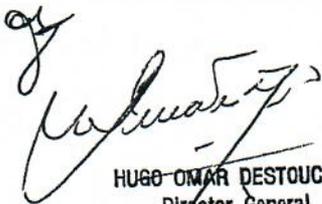
DECIMA OCTAVA: Ambas partes transcurrido un (1) año de la celebración del presente y en el caso que los honorarios acordados se tornen desproporcionados, convienen en discutir los mismos a efectos de mantener los términos equitativos del contrato.-----

DECIMA NOVENA: Forman parte del presente contrato los ANEXOS I, II, III Y IV.-----

VIGESIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2006.-----

VIGESIMA PRIMERA: Para todos los efectos emergentes a que este convenio diere lugar, las partes se someten - en caso de diferendo legal -, a los Tribunales Federales de la Ciudad de Neuquén, quedando constituidos como sus domicilios, los "ut-supra" mencionados.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del año 2005.-----


HUGO OMAR DESTOUCHES
Director General
Obra Social del Poder Judicial



ANEXO II

NORMAS OPERATIVAS

INSTRUCTIVO PARA PRESTACIONES PSICOLOGICAS AMBULATORIAS

Las prestaciones psicológicas ofrecidas por los profesionales que han firmado el convenio con la Obra Social serán regidas por el instructivo que se detalla a continuación:

El afiliado a la Obra Social deberá presentar al momento de la primera entrevista con el profesional tratante, la credencial que acredite su identidad.

Las órdenes de prácticas emitidas por el profesional deben constar de los siguientes datos:

- Apellido y Nombre del afiliado
- Número de afiliado
- Diagnóstico
- Fecha de emisión
- Firma y sello del profesional

Los pedidos de Prácticas serán debidamente autorizados en la Representación local de la Obra Social, al dorso de la orden correspondiente.

Las prácticas solicitadas y autorizadas deberán ser firmadas al dorso por el o los pacientes, consignando la fecha de realización de cada sesión.

1) MODULO DE ADMISION Y DIAGNOSTICO

a) Entrevista de admisión.

Es la primera entrevista celebrada entre el afiliado de la Obra Social y el profesional que aquel ha elegido, en la que se explicita el motivo de su consulta.

El ítem que la identifica es 33.60.33, y será vendida en forma directa por la Obra Social al afiliado (Orden de "Consultorio"), para ser presentada al profesional en el momento de asistir a la primer consulta, junto con la credencial que otorgue la Obra Social a los efectos de identificar al paciente.

Es compromiso de la Obra Social informar al afiliado con que tipo de cobertura cuenta para Salud Mental. A partir de este momento el profesional optará por solicitar a la Obra Social las Entrevistas Preliminares o Diagnósticas (33.01.01) o bien una Batería Psicodiagnóstica (33.01.11 y 33.01.12) según considere pertinente para cada caso.

b) Diagnóstico



1) ENTREVISTAS PRELIMINARES O DIAGNÓSTICAS.

Son cuatro entrevistas a partir de las cuales se identifica el diagnóstico presuntivo del paciente y la modalidad de abordaje (individual, vincular, familiar, grupal) del tratamiento o en caso de ser pertinente la derivación a otro profesional.

El ítem que las identifica es 33.01.01, y serán autorizadas en forma directa por la Prepara al afiliado antes de efectivizarse las prestaciones.

2) Psicodiagnóstico.

Consiste en la Administración de Técnicas Proyectivas y Psicométricas. Concluidas las mismas se establecerá un diagnóstico presuntivo y la modalidad de abordaje.

Los ítems que las identifican son 33.01.11 y 33.01.12, que serán autorizadas en forma directa por la Prepara al afiliado antes de efectivizarse la prestación.

2) MODULO DE PSICOTERAPIA

Aquí se da inicio al tratamiento psicológico propiamente dicho, que según el caso, como se detalló en el diagnóstico, puede tener distintos abordajes.

La Obra Social autorizará hasta cinco entrevistas por mes y por el tiempo que establezca la cobertura que tenga el afiliado.

En caso de que el paciente no asista al turno acordado, y en virtud de que ese horario fue reservado para él y no puede ser utilizado con otro paciente, se contabilizará como sesión efectuada, con la conformidad del afiliado al dorso de la orden.

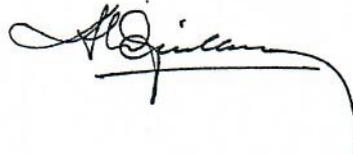
Los ítems son 33.01.01; 33.01.02; 33.01.03; 33.01.04

3) ENTREVISTAS COMPLEMENTARIAS

Son aquellas entrevistas destinadas a padres o responsables de niños o adolescentes, a instituciones escolares que lo requieran dentro del proceso terapéutico, como así también a familiares de adultos con trastornos graves en aquellas situaciones que sean necesarias.

El ítem que las identifica es 60.33.15.


HUGO OMAR DESTOUCHES
Director General
Obra Social del Poder Judicial



ANEXO III

FORMULARIO DE LA OBRA SOCIAL PARA SER ADJUNTADO A LA
PRIMER ENTREVISTA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION
OBRA SOCIAL DEL PODER
JUDICIAL

C N° 2223375

CONSULTORIO

--	--	--

FECHA

N° AFILIADO		
-------------	--	--

APELLIDO: _____

NOMBRE: _____

NUMERO DE CONSULTA EN EL MES:

FIRMA DEL AFILIADO

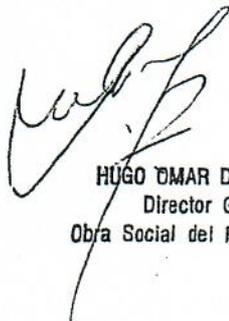
DIAGNOSTICO: _____

07/05 300.000

Firma del Médico
y Sello Aclaratorio
con N° Matricula

N° DE PRESTADOR

--	--	--	--


HUGO OMAR DESTOUCHES
Director General
Obra Social del Poder Judicial

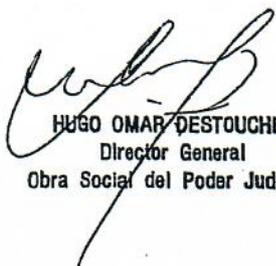


ANEXO IV

Entrevista de admisión	33.60.33	\$ 40.-
Entrevista Individual	33.01.01	\$ 30.-
Entrevista Grupal	33.01.02	\$ 7.-
Entrevista de Pareja	33.01.03	\$ 45.-
Entrevista de Familia	33.01.04	\$ 50.-
Pruebas Psicométricas	33.01.11	\$ 30.- (*)
Entrevista complementaria	60.33.15	\$ 30.-
Pruebas Proyectivas	33.01.12	\$ 60.- (*)
Informe Psicodiagnóstico		No se reconoce

(*) Se autorizará 1 (uno) psicodiagnóstico por afiliado. El mes que se realice el psicodiagnóstico se podrá autorizar hasta dos (2) sesiones de psicoterapia.

<u>Categoría</u>	<u>Porcentaje</u>
"A"	00 %
"B"	15 %
"C"	30 %


HUGO OMAR DESTOUCHES
Director General
Obra Social del Poder Judicial



Categoría acordada
en convenio